

RÉPLICA A ÁNGEL HERNÁNDEZ

Mauricio Beuchot*

En un sesudo artículo, Ángel Francisco Hernández pondera los argumentos que Bobbio ha esgrimido en contra de una fundamentación absoluta de los derechos humanos y los que yo he ofrecido a favor de una fundamentación más fuerte que la pura positivización de los mismos. Bobbio tiene en parte razón al decir que no hay argumentos “irresistibles” o “absolutos” –como él los llama– para fundamentar los derechos humanos, porque en realidad no hay ningún argumento absoluto e irresistible de ninguna cosa. Yo mismo no trato de encontrar el argumento absoluto e irresistible que sostendrá a los derechos humanos de manera inconvencible. Basta cualquier malentendido por parte del oyente para que cualquier argumento que le demos pierda su irresistibilidad y su absolutez. Una postura demasiado “platónica” sostendría que los argumentos válidos son válidos independientemente de que el interlocutor los acepte o no. Pero, más aristotélicamente, creo que no hay argumentos en el vacío, sino que todos se ofrecen a una persona situada en un contexto. A nivel sintáctico y semántico puede ser que se trate de argumentos contundentes, pero a nivel pragmático no; porque precisamente es donde necesitamos la aceptación del interlocutor. Mi interlocutor puede escuchar que le digo la proposición más evidente, a saber, un axioma primerísimo, por ejemplo el principio de no contradicción, y rechazarlo, y entonces estoy desarmado. O podemos pensar en interlocutores ideales, como hacen Hintikka, Habermas y otros. Pero, siguiendo a Aristóteles y a Perelman, supongamos que nos enfrentamos a un auditorio razonable. Así yo creo que se pueden ofrecer buenos argumentos –no sé ya si irresistibles o absolutos– a favor del iusnaturalismo. Porque llega un momento en que lo que a uno le parece un argumento pasable al otro no le parece que lo sea. Pero yo creo que mientras se ofrezcan argumentos sólidos a favor de una posición o tesis, ella merece respeto y espacio en la discusión. Y me parece que el iusnaturalismo es una de esas posiciones o tesis; su discusión filosófica no ha terminado, vuelve incesantemente, y debe dársele un lugar.

Mi problema con Bobbio es una noción un tanto diferente de la filosofía. La de él está más del lado de la praxis perentoria; y la mía, sin negar la perentoriedad de la praxis, trata de dar un poco de más espacio a la teorización, a la justificación teórica (epistemológica, ontológica y ética). Así, Bobbio, en lugar de considerar que el problema de la fundamentación de

* Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

los derechos humanos es inexistente, considera que ya está dado, por el documento de la ONU de 1948, es decir, por su positivación. Pero esto es un problema de filosofía del derecho; es aceptable si se cree que el único fundamento es el acuerdo y la positivación. Es decir, eso será suficiente para el iuspositivista, pero no para otros iusfilósofos, precisamente los iusnaturalistas. Ahora bien, hay diferentes tipos de iusnaturalismo, y hay diferentes exigencias que se plantean. Yo, por ejemplo, no exigiría un acuerdo total en cuanto a la definición de “derechos humanos” ni en cuanto al contenido de éstos. La objeción predilecta de Bobbio es que no hay acuerdo entre los diferentes iusnaturalistas, por lo tanto no hay naturaleza humana. De hecho, casi nada en filosofía es objeto de ese tipo de acuerdo ni tiene la exigida claridad, ni siquiera el iuspositivismo (pese a las ilusiones de cientificidad ejemplar que ha abrigado); por lo tanto, debería decirse que tampoco es verdadero. Pero hay una exigencia mínima, o muy moderada, de ciertos filósofos, que nos contentamos con una metafísica moderada también, que no puede ostentar las pretensiones de la metafísica moderna, pero tampoco se deja caer en el pesimismo posmoderno o en la comodidad demasiado pragmatista.

En cuanto a lo que observa Ángel Francisco Hernández sobre la naturaleza humana y la ley natural, conviene distinguir en ellas su existencia y el proceso de su conocimiento. Son cosas distintas. Hay un proceso histórico en la comprensión de ambas, inclusive hay equivocaciones u omisiones en cuanto a su contenido; por eso se está modificando nuestro conocimiento de la naturaleza humana y de la ley natural, pero no su ser mismo, y por ello no se puede implicar que no exista. Es demasiado subjetivismo decir que sólo existe lo que vamos conociendo; sobre todo lo que comprendemos bien. Lo que yo he deseado proponer con mi visión analógica de estos derechos es un punto de vista que conjunte en el límite la objetividad natural y la captación histórica de los mismos. Ni son puramente naturales ni son puramente históricos. Ni lo uno ni lo otro por separado: son las dos cosas. Si son puramente históricos, estarán supeditados a que llegue un gobernante que los positive y no tendrán defensa ante un tirano que los des-positive. Si son puramente naturales, sin el hombre, parecerán ideales, inhumanos, apriorísticos, que no toman en cuenta las angustias y los dolores de los hombres para constituirse. Precisamente la intención de los mismos filósofos pragmatistas es aleccionarnos para evitar las dicotomías tan marcadas que hemos establecido, por ejemplo entre hecho y valor, entre naturaleza y cultura, entre ser y lenguaje, etc. Por eso creo que la naturaleza y la historia se juntan en el ser humano, el hombre es el lugar de su encuentro, su límite y horizonte; él es limítrofe y analógico respecto de ellas, y así puede integrarlas. Integrarlas sin destruirlas, sino creando una consideración más amplia, más compleja de las mismas. El hombre hace de la naturaleza una naturaleza histórica, pero también da a

la historia una estructura que evita su ambigüedad caótica, le da una estructura dinámica, analógica, pero estructura, al fin y al cabo. Se mueve y se dinamiza, pero dentro de ciertos límites. Límites que no son tan precisos, pero que bastan para evitar la alocada carrera de lo que se nos escapa, de lo permanentemente huidizo. Pone coto a esa corriente de cosas que tienden a la dispersión, a fragmentarse y atomizarse.

También hay que distinguir entre la fundamentación y la protección de los derechos humanos. Son cosas diferentes. Algo puede estar muy bien fundamentado en la teoría y muy deficientemente cumplido en la práctica. Y, a la inversa, algo puede funcionar muy bien en la práctica y poseer solamente una escasa fundamentación teórica. Pero aquí se trata de nuestra orientación filosófica, que será más o menos exigente con la teoría y más o menos exigente con la práctica. Yo creo que ni se debe sacrificar la teoría en aras de la práctica ni a la inversa. Por supuesto que es más perentoria la praxis. Siempre lo ha sido. Pero hay filósofos que no se contentan con ver que algo funcione, praxiológica o pragmáticamente, para olvidarse de profundizar en su fundamentación teórica. Por eso me parece importante y útil la distinción que el propio Bobbio hace entre un derecho que se tiene y un derecho que se debería tener. El primero depende de la positivación; el segundo, de convencer mediante argumentos al mayor número posible de personas acerca de la necesidad de su reconocimiento. Es decir, la última busca el consenso. Respecto a esto último, creo pertinente aludir a Adela Cortina, que, en seguimiento de Apel, habla de los derechos humanos como ciertos mínimos que aceptaría la mayoría, a diferencia de ciertos máximos que la mayoría rechazaría. Es justamente lo que pienso de los derechos humanos; pero, el verlos como derechos naturales me hace pensar que los derechos no surgen del solo acuerdo, sino que por el acuerdo va siendo reconocida (no creada) su existencia. Son dos cosas distintas. Pero, en cuanto al procedimiento, estamos en lo mismo.

Por otra parte, las objeciones de Bobbio contra el derecho natural son análogas a las que dirige a la existencia misma de los derechos humanos. Ello es muy sintomático. Ya he tratado de responder a ambas filas de objeciones en otro trabajo.¹ No voy a repetir aquí mis respuestas. Sólo mencionaré que la desconfianza que algunos iuspositivistas muestran hacia los derechos humanos nos hablan de la inspiración iusnaturalista que anima, al menos en su origen, a la idea de los derechos humanos mismos.

Ángel Francisco Hernández resalta que la objeción más fuerte de Bobbio es que, en lugar de buscar un solo fundamento absoluto para los derechos humanos, hay que buscar varios fundamentos para ellos. Pero me da la impresión de que esos fundamentos múltiples son sólo aspectos que van

¹ No el que tiene en cuenta Ángel Francisco Hernández, sino otro anterior, a saber, *Filosofía y derechos humanos*, México: Siglo XXI, 1993.

manifestando progresiva e históricamente ese fundamento total que está detrás de ellos y que los organiza. Los fundamentos señalados por Bobbio (históricos, políticos, económicos, culturales y sociales) no son tan disímbolos ni tan dispares entre sí como para no poder decir que tienen solución de continuidad ni posibilidad de pertenecer a un mismo bloque.

Y, por lo que hace a la pregunta de si buscar fundamentos absolutos (o no tanto) ayuda en algo a la protección de los derechos humanos, yo creo que sí. Creo que la conciencia teórica de algo, por muy limitada que sea, ayuda a la praxis, la orienta y la robustece. La razón práctica no puede estar tan desligada de la razón teórica como algunos la pintan. Además, la conciencia en cuanto a los derechos humanos se inclina más a la razón práctica que a la teórica, como sucede con todo lo del ámbito de la ética y la política. Pero hay una complementación de la razón práctica por la razón teórica, ya que funciona analógicamente a ella (con ciertos principios y reglas semejantes, aunque no idénticos, a los suyos).

Y, por lo que hace a la pregunta de si una postura iusnaturalista reconocería los derechos de las minorías sexuales, es también falta de distinciones. Una cosa es no estar de acuerdo con una práctica (por ejemplo, sexual), y otra cosa es resucitar la inquisición para combatirla. Ante todo, el iusnaturalismo, de cualquier índole y fuerza que sea, ha de reconocer la dignidad humana, haga lo que haga el individuo humano. Creo que, a pesar de que no se compartan ciertos valores con otras personas, se puede no sólo tolerarlas y concederles su diferencia, sino amarlas, dentro de la esperanza de que algún día vean con más claridad lo que pertenece a la naturaleza humana.

Termino con una apreciación del mismo Bobbio. En varias ocasiones ha dicho que hay cierto sentido en el que puede llamársele iusnaturalista. Señala un iusnaturalismo no dogmático, ni ideológico, sino moderado. Con ello reconoce que no todo iusnaturalismo tendría esos dos apelativos peyorativos. Y con ello reconoce también la posibilidad de un iusnaturalismo que no se contente con soluciones y posturas simples, como yo trato de exigirme que sea el tipo de iusnaturalismo de mi propuesta.

Finalmente, agradezco las consideraciones de Ángel Francisco Hernández en su artículo. Discusiones como la suya impulsan a la revisión y a la profundización de la postura propia.